



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 221-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 11 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-2481; la Carta N° 134-2024/ALMM y el Informe Legal N°224-2024-PSSZ-EL/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-EM que Establecen Disposiciones Complementarias para la Simplificación de Requisitos y la Obtención de Incentivos Económicos en el Marco del Proceso de Formalización Minera Integral en el Título III artículo 18° sobre la Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial señala en el numeral 18.3, lo siguiente:

- *18.3.1 Declaración Jurada con firma legalizada del minero informal (o en caso de ser persona jurídica, debe ser suscrita por su representante, debiendo precisarse el número de asiento donde se encuentren escritas las facultades de su representación) indicando que se encuentra en un terreno eriazo del Estado y señalando la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS84 respecto del área donde viene realizando actividad minera de explotación”.*

Que, con Solicitud S/N con Expediente N° 2024-2481 de fecha 09 de octubre del 2024 el señor JUAN ERNESTO SALGADO GUTIÉRREZ solicita se le Acredite la Propiedad o Autorización de Uso de Terreno Superficial, presentando una Declaración Jurada indicando que se encuentra en Terreno Eriazo del Estado.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 221-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 11 de Diciembre del 2024

Que, al respecto el área técnica de Formalización Minera de la evaluación al presente expediente advierte que el señor JUAN ERNESTO SALGADO GUTIÉRREZ para su solicitud de Acreditación la Propiedad o Autorización de Uso de Terreno Superficial presentado una Declaración Jurada sin tener la firma legalizada, siendo no procedente teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, para el presente caso; se debe precisar lo siguiente; de acuerdo al artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-LPAG, sobre el objeto o contenido indica que es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos. Otro elemento que impone este requisito de validez es la necesaria compatibilidad del contenido con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico; suponiendo a su vez una concordancia con la situación de hecho prevista en las normas, lo que implica la necesidad de cumplir con las siguientes características: Posibilidad física y jurídica, Precisión, No obscuridad, Debe comprender las cuestiones sugeridas de la motivación; de lo que podemos concluir que el contenido del acto es la decisión, la manifestación de la voluntad de la administración que produce unas determinadas consecuencias en derecho "dentro de una situación concreta"ⁱⁱⁱ.

Que, de acuerdo a la normativa vigente y lo advertido por el área técnica de formalización minera; sobre el procedimiento administrativo de Acreditación de la Propiedad o Autorización de Uso de Terreno Superficial presentado por el señor JUAN ERNESTO SALGADO GUTIÉRREZ en el cual adjunta una declaración jurada sin tener firma legalizada trasgrediendo lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; por lo que se debe declarar improcedente el Procedimiento Administrativo iniciado.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo N° 018-2017-EM; Ley del Procedimiento Administrativo General-LPAG; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la evaluación de la solicitud presentada por el señor JUAN ERNESTO SALGADO GUTIÉRREZ sobre la Acreditación la Propiedad o Autorización de Uso de Terreno Superficial.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 221-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 11 de Diciembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** al señor **JUAN ERNESTO SALGADO GUTIÉRREZ** la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Formalización Minera de la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS-Moquegua, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, se dispone **ARCHIVO** definitivo del expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
[Firma]
ING. RICHARD NICOLÁS GENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM.M
PSSZ/E.L
Cc. Archivo

ⁱ Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano

ⁱⁱ Círculo de Derecho Administrativo de Jorge Danós Ordoñez.